

SECRETARÍA: Cartago-Valle, 23 de octubre de 2020. A Despacho de la Juez informando que revisada la lista de auxiliares de la justicia remitida por la oficina de Apoyo Judicial de Cartago Valle el día 10 de marzo de 2020, se advierte que el señor **RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ CHÁVEZ** no hace parte de la misma; hasta la fecha no se ha expedido nueva lista. Sírvase ordenar.

Manuela Garcia Zapata

MANUELA GARCIA ZAPATA

Escribiente.

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Circuito de Cartago
No. Celular 3225438198**

**AUTO No. 874
PROCESO. EFECTIVIDAD DE GARANTÍA REAL C/S
RAD. No. 76-147-31-03-002- 2017-00106-00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Jo2cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartago, Valle, Octubre veintiocho (28) de dos mil
veinte (2.020).**

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver sobre las solicitudes de fijar fecha para llevar acabo diligencia de remate del predio distinguido con matrícula inmobiliaria No. **375-53095**; y la repetición del despacho comisorio para el secuestro de los bienes identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-547055 y 370-54704, elevada por el apoderado judicial de la Ejecutante- **BANCOLOMBIA S.A.**, en este proceso iniciado contra **MARIA LILIANA ARBELAEZ GRAJALES, JUAN DAVID PALOMINO ARBELAEZ, CARLOS ANDRÉS PALOMINO ARBELAEZ, CARLOS NOLBERTOPALOMINO RODRIGUEZ** y la **Sociedad NOLBERTO PALOMINO ROJAS Y CIA CS.**

CONSIDERACIONES:

1.Una vez revisado el expediente, se advierte que previo a resolver sobre la solicitud de fijación de fecha y hora para llevar a cabo la

diligencia de remate del bien distinguido con matrícula inmobiliaria No. **375-53095**, se hace necesario, con el fin de evitar traumatismos al momento de realizar las respectivas publicaciones, relevar del cargo al secuestre, **RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ CHÁVEZ**, toda vez que según la constancia que antecede, aquel no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia razón por la cual se reemplazara mediante la designación de nuevo secuestre para la administración del bien. Así pues, se requerirá a al señor **RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ CHÁVEZ** para que informe el estado de conservación actual del bien cuya administración tiene su cargo, realice entrega material del mismo a través de acta; advirtiéndole que si, de dicho bien se generaron ingresos deberán ser puestos a disposición del despacho. Por último, deberá rendir informe definitivo de su gestión, hasta la fecha de entrega del bien dentro del término que se le otorgará en la parte resolutive.

2. Por otro lado, se ordenara librar nuevo despacho comisorio, esta vez con firma electrónica, con destino a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CALI VALLE (REPARTO) para la práctica del secuestro de los bienes identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-547055** y **370-54704** de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali; comunicándole lo dispuesto en **Auto No. 032 del 21 de enero de 2019**, providencia donde se ordenó la comisión.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA**,

R E S U E L V E

1º.-DESIGNAR en reemplazo del señor **RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ CHÁVEZ** a **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S** con **NIT No. 9001217064-2**, representada legalmente por la doctora **YUDI ANDREA CASTRO RUIZ**, como secuestre del bien con M.I No. **375-53095** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, ubicado en el municipio de La Victoria Valle. **NOTIFÍQUESE** personalmente, vía correo electrónico.

2º.- REQUERIR al señor **RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ CHÁVEZ** para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia. para que informe el estado de conservación actual del bien cuya administración tiene su cargo, realice entrega material del

mismo a través de acta a **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S** con **NIT No. 9001217064-2**, representada legalmente por la doctora *YUDI ANDREA CASTRO RUIZ*; advirtiéndole, que si de dicho bien se generaron ingresos deberán ser puestos a disposición del despacho. Por último, deberá rendir informe definitivo de su gestión, hasta la fecha de entrega del bien

3°.- LIBRAR nuevo despacho comisorio, esta vez con firma electrónica, con destino a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CALI VALLE (REPARTO) para la práctica del secuestro de los bienes identificados con folio de matrícula inmobiliaria **No. 370-547055** y **370-54704** de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali; comunicándole lo dispuesto en **Auto No. 032 del 21 de enero de 2019**, providencia donde se ordenó la comisión.

4°.- NOTIFICAR éste auto de acuerdo con el Art. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

**MARIA STELLA BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1b2bca92f8f9a442b3682cc65be41c7561f96cc2904ce026a6a4cf577cc5259

Documento generado en 28/10/2020 11:21:21 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**